

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.115

LEY 5115

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5115

ARTÍCULO 1°. Los avisos publicados por corredores inmobiliarios por cualquier medio gráfico o informático, que promuevan operaciones inmobiliarias, deberán contener información acerca de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidades físicas.

ARTÍCULO 2°. Los avisos mencionados en el art. 1° incluirán un indicador gráfico de accesibilidad y/o la palabra "accesible".

ARTÍCULO 3°. La autoridad de aplicación de la presente será la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. La presente Ley entrara en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

VEREDICTA LEYES

Ley 5115. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).